



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/557

10/12/2019

1717

**AUTOR/A:** GARCÍA EGEA, Teodoro (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); PEDREÑO MOLINA, Juan Luis (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se informa a continuación sobre los abonos pendientes en las expropiaciones en la Región de Murcia, incluyendo todos los proyectos aprobados cuyas expropiaciones han sido incoadas por el Ministerio de Fomento. No se incluyen los proyectos modificados o complementarios que puedan surgir durante la ejecución de las obras, de los que todavía no se puede hacer previsión del coste de las expropiaciones.

Cabe señalar que las cantidades que se indican como pendientes son una estimación, ya que los justiprecios definitivamente fijados podrían serlo bien por mutuo acuerdo (justiprecio fijado entre ADIF y la propiedad), por el Jurado Provincial de Expropiación o incluso fijarse por vía contenciosa en el Tribunal Superior de Justicia.

La estimación de los importes por cada uno de los conceptos sería la siguiente:

- De justiprecios definitivos (Aceptación de hoja de aprecio de la Administración, Mutuos Acuerdos, Resolución del Jurado y Recursos de Reposición y Tribunales): 778.854,10 euros.
- De intereses de demora de justiprecios definitivos: 155.133,66 euros.
- De cantidades concurrentes (Hojas de Aprecio de la Administración): 1.520.541,13 euros.
- De intereses de demora de cantidades concurrentes: 28.397,93 euros.

La estimación de los abonos pendientes en las expropiaciones en la Región de Murcia a fecha actual asciende a un total de 2.482.926,82 euros.



La previsión del abono de estas cantidades depende de la vía por la que finalmente se fije el justiprecio. Determinado el justiprecio, ADIF procede al abono de los justiprecios en menos de seis meses y en la práctica totalidad de los expedientes en menos de tres meses. Pero si la fijación del justiprecio no se realiza por Mutuo Acuerdo entre ADIF y la propiedad, depende de otros organismos su determinación (Jurado Provincial de Expropiación o Tribunal Superior de Justicia), por lo que ADIF no puede determinar a priori cuándo se fijará el justiprecio y, en consecuencia, cuándo procederá a su abono.

Madrid, 11 de febrero de 2020